

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 14-jul.-22. A Despacho del señor Juez, el presente proceso para su calificación. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1566
Proceso: Monitorio
Demandante: Cooperativa Multiactiva Uniagro
Demandado: Quantum S.A.S.
Radicación: 765204003005-2022-00296-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda declarativa **MONITORIA**, interpuesta por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIAGRO** por conducto de apoderada judicial, en contra de **QUANTUM S.A.S.**, observa el despacho que presenta las siguientes falencias:

No existe constancia de la remisión de la demanda y anexos de manera simultánea a su presentación al canal electrónico del demandado de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022 que adoptó como legislación permanente el Decreto 806 de 2020.

No cumple con los presupuestos del numeral 7 del artículo 82 en concordancia con el canon 206 del C. G. del P., esto es, no se estimó bajo juramento razonadamente la obligación ni la discriminó.

Así pues, habrá de declararse **inadmisible** la presente demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles, para que la corrija, so pena de rechazo, de conformidad con el art. 90 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **MONITORIA**, interpuesta por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIAGRO** por conducto de apoderada judicial, en contra de **QUANTUM S.A.S.**, por las razones anteriormente indicadas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante, el término de cinco (5) días hábiles, para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c73c1922fa94cbcc5716548d59df8a97717c05fdff15ad381302d48e9b1bd25**

Documento generado en 14/07/2022 10:50:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>